

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

Correo electrónico: cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00436.

Como quiera que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 184, 191 y s. s. del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE promovida a través de apoderado judicial por la señora ADISS ETNERY SÁNCHEZ MATEUS con citación del señor CARLOS MONCALEANO ARCHILA.-

Se señala la hora de las 9 a.m. del día 5 del mes de agosto del presente año, para que comparezca a este Despacho Judicial el señor CARLOS MONCALEANO ARCHILA, a fin de que absuelva el interrogatorio de parte objeto de la presente acción.-

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo 806 de 2020, la audiencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

La solicitante de la prueba anticipada deberá informar en forma oportuna a la parte citada, la fecha y hora en la que debe comparecer al Despacho a absolver el interrogatorio de parte solicitado. Dichas comunicaciones deberán ser remitidas por un medio que sea idóneo y eficaz, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente (C. G. del Proceso, artículos 291 y 292, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. FERNANDO PICO CHACÓN, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte solicitante de la prueba, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **117**, hoy **13 de julio de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d9533e22cfe692fc2b6a73596ccd3967cdb6e5832601e215b9fba5765ae4d8a3
Documento generado en 09/07/2021 05:43:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>